



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 22 ABR. 1981

Expte. N° 242/81

VISTO:

Este expediente relacionado con el convenio suscrito el 7 de A- /
bril en curso entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Sociedad del Estado - y es-
ta Universidad; atento que procede ratificar el mismo y en uso de las atribucio-
nes conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y que como anexo I forma parte integran-
te de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de ra-
zón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 143-81

CONVENIO ENTRE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES -SO-
CIEDAD DEL ESTADO- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

-----Entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES -S.E.-, re-
presentado en este acto por su Vice-presidente, Ing° Mecánico
Dn. Rafael José CULLEN, con domicilio legal en Avenida Roque
Saenz Peña 777 Capital Federal, en adelante Y.P.F. -S.E.- y
la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el Señor
Rector, Dr. Agustín Carlos GONZALEZ DEL PINO, con domicilio
legal en calle Buenos Aires N° 177 de la CIUDAD DE SALTA, en
los sucesivo U.N.Sa., convienen en celebrar el presente con-
venio que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

- 1°) YPF-SE- dentro de la zona correspondiente a YACIMIENTO NORTE, a fin de facilitar las actividades académicas que se realizan en la Sede Regional TARTAGAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, pone a disposición de los estudian-
tes de dicha Sede los servicios que a continuación se con-
vienen y que deberán ser utilizados en la forma estableci-
da en el presente convenio.-----
- 2°) YPF-SE- se compromete a permitir la realización de prácti-
cas en sus laboratorios y campos, que deben efectuar los
estudiantes de la Sede Regional de la carrera Licenciatura
en Perforación.-----
- 3°) La UNSa. se compromete a que los estudiantes que concurran
a las instalaciones de YPF-SE-, se encuentren asegurados -
por riesgo de muerte e incapacidad total y permanente y/o
parcial y permanente, dejándose establecido que el citado
seguro deberá cubrir al estudiante durante las veinticu-
tro (24) horas del día.-----

Handwritten initials and marks on the left margin, including a large '15' and several illegible signatures.

Agustín Carlos González del Pino

DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

Rafael José Cullen

ING. RAFAEL J. CULLEN
VICEPRESIDENTE

///...2

- 4°) Se conviene que el transporte de los estudiantes hasta el lugar de prácticas, será efectuado por YPF-SE-, quien asimismo proveerá los equipos de seguridad necesarios (cascos, botas, etc.)-----
- 5°) Las prácticas podrán efectuarse durante el curso de todo el año calendario, debiéndose determinar -de común acuerdo entre el Administrador del Yacimiento Norte y el Director de la Sede Regional Tartagal- la fecha de iniciación y finalización de las mismas.-----
- 6°) Se conviene que las tareas que realicen los estudiantes de la Sede dentro de las instalaciones de YPF-SE- deberán efectuarse en compañía y bajo la responsabilidad de un docente de la UNSa. y deberán ser guiadas por personal de YPF-SE-.-----
- 7°) El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-----
- 8°) Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio, debiendo notificar dicha decisión a la otra con un plazo no menor de CUATRO (4) meses de antelación.---

-----En prueba de conformidad, firman las partes TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los 7 día del mes de Abril del año 1981.-----

1/14

DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

ING. RAFAEL J. CULLEN
VICEPRESIDENTE

Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR